

**DECLARACIÓN DE SABANALARGA, ATLANTICO**  
**POR UNA REFORMA AGRARIA INTEGRAL Y CON PERSPECTIVA DE**  
**GÉNERO**

Sabanalarga- Colombia, 17 de julio de 2010

Diversos grupos, comunidades y organizaciones de mujeres y hombres campesinos, así como también organizaciones de mujeres, sociales y de derechos humanos de los departamentos del Atlántico, Bolívar y Magdalena, nos reunimos el 17 de julio de 2010 en el IV Encuentro de Mujeres y Hombres por la Reivindicación de una Reforma Agraria Municipal, Departamental y Nacional Integral y con Perspectiva de Género, con el objetivo de lograr la consolidación de una propuesta colectiva de acción para la exigibilidad jurídica y política de una reforma agraria integral y con perspectiva de género para los campesinos y campesinas de la región Caribe colombiana; pensada desde lo municipal, departamental, regional y nacional y, de igual forma, analizar las problemáticas en que están sumidas el campesinado de la región.

La situación crítica del agro en el país, las experiencias y problemas expuestos en el evento por el campesinado y su actual situación, no demuestra otra cosa que el fracaso rotundo de las distintas mal llamadas reformas agrarias; la Ley 160 de 1994, resultó ser un instrumento estatal mas que no responde a las necesidades especiales de las mujeres y vulnera los derechos amparados en los instrumentos internacionales de protección de

los derechos de las personas en especial los de las mujeres.<sup>1</sup> Tampoco solucionó los problemas y violaciones derivadas del conflicto armado causados a las poblaciones campesinas, afros e indígenas de todas las regiones de Colombia.

Durante los años 1994 a 2000 se incorpora en Colombia, a partir de los tratados internacionales de libre comercio y apertura económica de la época se instaura, el sistema de mercado de tierras impuesto por el FMI (Fondo Monetario internacional) y el BM (Banco Mundial) y por el Ministerio Agrario y el INCORA.

En Colombia, mediante la debida aplicación de la Ley 160 de 1994, todo adjudicatario de tierras del INCORA adquiere, por ese solo hecho, el derecho al subsidio. El otorgamiento del subsidio de tierras se hará efectivo cuando se garantice el crédito complementario para culminar la negociación. Las disposiciones que se adopten tendrán en cuenta las siguientes finalidades: 1) Garantizar los cupos de crédito indispensables para complementar el subsidio; 2) Establecer una correspondencia entre la regionalización del subsidio y del crédito de tierras; 3) Asegurar el apoyo y asesoría al beneficiario del subsidio para elaborar la planificación de la explotación, de tal forma que le sirva de instrumento para el acceso al crédito.

El nuevo modelo de Reforma Agraria bajo la Ley 160/94 fue a través del cual se formalizó el mercado de tierras, que hoy sigue vigente pese a su fracaso; tiene la características de entregar las escrituras de las extensiones de

---

<sup>1</sup> Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas en resolución 34/180 de 18 de diciembre de 1979. Entrada en vigor para Colombia en virtud de la ley 51 de febrero 19 de 1981

tierras negociadas a grupos organizados de productoras(es) rurales, los cuales recibieron las tierras adjudicadas en común y proindiviso.

Adicionalmente desarrolla mecanismos complementarios para garantizar la integralidad y sostenibilidad del proceso, tales como: subsidio del Estado para cubrir el 70% del valor de compra de la tierra, a cargo del Instituto Colombiano de Reforma Agraria –INCORA-, un subsidio para la construcción de vivienda rural, a cargo de la Caja Agraria, un subsidio de apoyo al cooperativismo, infraestructura física, adecuación de tierras, transferencia de tecnología y asistencia técnica (MINISTERIO DE AGRICULTURA, SENA, INAT, PRONATA, UMATAS, FINAGRO), servicios sociales básicos y seguridad social para las beneficiarias y sus familias, crédito agropecuario a través de la Caja Agraria, hoy en liquidación, para cubrir los costos relativos al 30% del valor de compra de la tierra adjudicada y cubrir costos en inversión en proyectos productivos que sirvieran para elevar el nivel de vida de la familia campesina y la generación de ingresos para el pago, entre otros, de la deuda adquirida con la Caja Agraria.

Dos ejemplos de ello lo pueden demostrar los casos del Departamento del Atlántico y Magdalena:

**SITUACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO:** en los años 1994 al 2001 fueron entregadas bajo este modelo aproximadamente 20 parcelas para 641 familias campesinas en 11 municipios del Atlántico aproximadamente 5.214 hectáreas de tierra. De estas familias beneficiadas menos del 20% les fueron entregados los “créditos de producción”, para ejecutar proyectos productivos creados por el mismo INCORA y que no correspondía a la vocación agraria del campesinado en cada zona y a las

condiciones de las tierras entregadas; al resto de las familias no les fueron desembolsados los créditos de producción. Este proceso de adjudicación de tierras para los campesinos y campesinas trabajadores rurales, no tuvo ningún acompañamiento técnico, ni los demás programas complementarios que lo hicieran sostenible en el largo plazo y que de verdad reactivara la producción agraria en la región Caribe. Hoy catorce años después, al visitar estas tierras, con lo único que nos topamos es con el pesar de las personas porque cayeron en cuenta que fueron engañadas y solo les queda el temor de ser desalojados por las deudas impagables que les dejaron los créditos.

De esta forma, con el afán del gobierno de turno de mostrar la efectividad de la Reforma Agraria, fueron llevadas con engaños a involucrarse en un proceso de compra y venta de sus derechos económicos, sociales y culturales relacionados con la tierra, bajo la promesa de una vida mejor para ellas y sus familias. Así aceptaron y cumplieron con todos los requisitos exigidos por el INCORA y la Caja de Crédito Agrario, lo que a la postre terminaron comprometiendo su escaso patrimonio y su proyecto de vida con deudas exorbitantes y materialmente impagable.

**EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA:** también en los años 1994 al 2000, se llevó el mismo proceso de Reforma Agraria; las mujeres y hombres campesinas que fueron adjudicadas con tierras, hoy sufren doble violación por haber sido desplazadas por el conflicto armado y por la violación que el Estado les hizo a partir de la Ley 160.

Las Parcelaciones que fueron a parar a manos del paramilitarismo en el Magdalena, son las mismas que les adjudicaron bajo la Ley 160 y hoy, las familias “beneficiadas” están sometidas al desarraigo y desplazamiento y a la

vez a las deudas exorbitantes del 30% del crédito de tierra otorgado por la Ley 160. En otros casos el INCODER, antes INCORA, les inició procesos de revocatoria de la titulación de la tierra con la excusa de que “no habían pagado las deudas y por no habitar las tierras”; las mismas que fueron ocupadas por el militarismo y que desde la década de los 80 estaban declaradas territorio en conflicto.

Hoy las voces de las mujeres, niñas (os), y hombres campesinas (os) de la región Caribe expresan su cansancio físico, moral y problemas psicológicos y psiquiátricos que no tiene forma de atender por carecer de servicios médicos. El déficit alimentario, el desamparo en que viven, el marginamiento que las consume, el desplazamiento, la inseguridad y violencia en las zonas rurales de la región refuerzan estos padecimientos.

El caso de las mujeres campesinas del Atlántico y el Magdalena adjudicatarias de Reforma Agraria es un caso emblemático que muestra la situación de las mujeres rurales del país y demuestra también que el Estado por su acción y omisión ha violado sistemáticamente los derechos civiles, políticos y los económicos, sociales y culturales de las mujeres y de las poblaciones rurales en general.

Por otro lado, la **liquidación de las entidades del Estado que llevaron a cabo el proceso implementado de reforma agraria y supresión del sistema de reforma agraria terminaron agravando la situación**; durante los años 2002 y 2003 el Presidente de la República declaró la liquidación y reestructuración del sistema de Reforma Agraria sin tener en cuenta el proceso de adjudicación y reforma agraria que se estaba recién ejecutando.

En este proceso de liquidación de entidades y creación de nuevas entidades se vio afectada tanto la economía campesina como el presupuesto público.

La liquidación del INCORA, Caja de Crédito Agrario y el desmonte del Sistema de Reforma Agraria por parte del Decreto 1300 del 2003 y otras normas legales, ha sido la excusa más descarada que ha esgrimido en la actualidad tanto el Ministerio de Agricultura como el INCODER antes INCORA. El INCODER, ante las peticiones y reclamaciones hechas por los adjudicatarios, manifiesta siempre la misma respuesta “EL INCORA YA NO EXISTE, y la cartera morosa paso a manos de FINAGRO”.

La política agraria impulsada por la ley 160 de 1994 no tuvo en cuenta la verdadera capacidad socioeconómica de las familias rurales; algunas, víctimas de desplazamiento forzado. Las involucró en un juego para favorecer intereses económicos y políticos que ellas no estuvieron en capacidad de prever en su momento y que hacían insostenible en el largo plazo la Reforma Agraria planteada.

En el transcurso de estos catorce años el Estado colombiano ha hecho varias reformas a las políticas agrarias y en cada nueva política las entidades: Ministerio de Agricultura, INCODER (antes INCORA), FINAGRO Y Banco Agrario antes Caja de Crédito Agrario, de lo único que se han ocupado es de asegurar la deuda de tierra suscrita por las campesinas y campesinos. Prueba de ello es que Caja Agraria, y otras intermediarias financieras, como CISA Y COVINOC que tienen la cartera morosa del INCODER, han iniciado, en algunos casos, procesos judiciales para reclamar el pago de la deuda.

**Ante esta situación, las organizaciones presentes declaramos:**

1. Que el modelo económico del mercado de tierra, es la causa principal del empobrecimiento de las poblaciones campesinas en el país.
2. Por lo anterior nos declaramos en resistencia y oposición frente al pago de las deudas arrojadas por los altos costos de los créditos productivos y de tierra.
3. Que en materia de protección a la vida, tanto las instancias nacionales como los gobiernos departamentales y municipales, cumplan con su obligación de garantizar los derechos de las comunidades campesinas; se protejan los ecosistemas y se respeten tanto las leyes ambientales como los estándares ambientales Internacionales; cese la persecución a las defensoras de derechos humanos y la criminalización de su lucha; que las instituciones correspondientes acojan las recomendaciones de la Defensoría de Pueblo en cuanto a las alertas tempranas despertadas por nuestra inseguridad; que se tomen en cuenta las denuncias presentadas por el campesinado atlanticense, se realicen las investigaciones necesarias y se condene a los culpables.
4. Se tomen medidas para garantizar el derecho a una vida libre de violencia de las mujeres defensoras de derechos dentro del marco de las obligaciones establecidas en el Convenio sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).
5. Que se haga cumplir los tratados internacionales de derechos humanos y los Artículo 64 que plantea: Es deber del Estado promover el acceso

progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos y el Artículo 65 que de igual forma plantea que: La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado, para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

6. Que de esta plataforma de acción del campesinado de la región Caribe de Colombia propenderemos por una legislación y unas políticas agrarias que incorporen las perspectivas e iniciativas de mujeres y hombres campesinos.

7. Que demandemos que los gobiernos locales, departamentales y nacionales cumplan con la aplicación efectiva de modelos de políticas creadas participativamente con las poblaciones campesinas.

8. Que se realicen verdaderas acciones afirmativas para mujeres rurales en Colombia, con el fin de dar cumplimiento a los diversos tratados internacionales de derechos humanos de las mujeres.

9. Que se adopten una verdadera política de reparación y restitución de tierras para las poblaciones víctimas del desplazamiento forzado.

10. Que desde este encuentro nos constituimos en una plataforma de acción de organizaciones de mujeres, agrarias, comunitarias y de derechos



humanos del Caribe, cuyo objetivo es buscar la articulación entre nosotras y otras organizaciones de mujeres, sociales y agrarias de la Región Caribe. Concluimos que somos un espacio de articulación, planeación y concertación para acciones de resistencia y presión política en aras de mejorar las condiciones de toda la población campesina de la región Caribe, sin discriminación de género, etnia y edad.

11. Esta plataforma de acción se articula a aquellas otras iniciativas nacionales e internacionales que propenden por una verdadera Reforma Agraria Integral y con perspectiva de género.

12. Exhortamos al presidente electo, Sr. Juan Manuel Santos, que en cumplimiento de sus deberes y de la voluntad política se comprometa a dar respuesta efectiva a las exigencias de esta plataforma de acción y de todo el campesinado colombiano dentro del marco de los Derechos Humanos y rompa la sistemática violación de derechos que venimos sufriendo de sus gobiernos antecesores.

Firman,

Asociación de Campesinos y Aparceros de Cantillera - Altamira – ASOCAM  
Asociación de Mujeres del Corregimiento de Puerto Giraldo jurisdicción de Ponedera.

Asociación Colectivo Mujeres al Derecho

Grupo de Mujeres de Aguada de Pablo-GRUMUAP, del municipio de Sabanalarga.

Semillero de niñas y jóvenes MAD.

Asociación Mujeres al Progreso, del corrimiento de Cibarco-Baranoa.

Asociación por la Salvación Agropecuaria  
ASOMUCHO  
Asociación Agropecuaria del Sur del Atlántico  
Asociación Corregimental de Usuarios Campesinos de Chorrera  
ADMUCIATL  
AGROCOSTA  
Espacio de Confluencia Multicultural de Mujeres  
Liga de Mujeres Desplazadas de Bolívar  
FUNSAREP  
FANAL  
Mujeres Campesinas de Repelón  
Empresa comunitaria La Estrella de Piojó.  
Empresa comunitaria Miraflores de Usiacurí.  
Empresa comunitaria Arroyo Grande de Piojó.  
Empresa comunitaria Palestina de Piojó  
Empresa comunitaria Platillal de Luruaco  
Empresa comunitaria Rincón Grande de Sabanagrande  
Empresa comunitaria Los cerezos de Piojó  
Empresa comunitaria Los Campanitos de Sabanalarga  
Empresa comunitaria El Cortijo de Sabanalarga  
Empresa comunitaria Gallego I y II de Candelaria  
Empresa comunitaria San Andrés de Sabanalarga  
Empresa comunitaria Los guayacanes de Repelón  
Empresa comunitaria Mara – Mara de Baranoa  
Empresa comunitaria Las Palmitas de Baranoa  
Empresa comunitaria El Rodeo de Baranoa  
Empresa comunitaria Rancho Luna de Manatí  
Empresa comunitaria Loma Arena de Ponedera

Empresa comunitaria Doña Nana de Sabanalarga  
Empresa comunitaria Doña Mariela de Candelaria  
Empresa comunitaria Bajo Grande de Candelaria  
Empresa comunitaria Barro Bonilla de Candelaria  
Empresa comunitaria la cruz de Florida de Candelaria  
Empresa comunitaria Barro I y II de Candelaria  
Empresa comunitaria Bajo Elías de Candelaria  
Empresa comunitaria Bojanini  
Empresa comunitaria Los Patos de Sabanalarga  
Empresa comunitaria Santa Rosa de Melo de Casa Blanca  
Parcelación las Mercedes de Piojo  
Parcelación Arroyo Hondo Aguas Frías de Usiacuri  
Sindicato de Agricultores y Pescadores